



Asamblea General

Distr. limitada
2 de abril de 2007
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

46º período de sesiones

Viena, 26 de marzo a 5 de abril de 2007

Proyecto de informe

Adición

III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 61/111, de 14 de diciembre de 2006, había hecho suya la recomendación formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que la Subcomisión examinara el tema del programa referente a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre como tema ordinario del programa y había observado que la Subcomisión en su 46º período de sesiones volvería a convocar su Grupo de Trabajo sobre ese tema y examinaría la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de ese período de sesiones.

2. La Subcomisión observó con satisfacción que la Secretaría había distribuido un documento actualizado que contenía información, al 1º de enero de 2007, sobre los Estados parte y demás signatarios de los tratados de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre (ST/SPACE/11/Rev.1/Add.1/Rev.1).

3. La Subcomisión observó que, al 1º de enero de 2007, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo) contaba con 98 Estados parte y había sido firmado por otros 27 Estados;



b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII) de la Asamblea, anexo) contaba con 89 Estados parte y había sido firmado por otros 24 Estados;

c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea, anexo) contaba con 84 Estados parte y había sido firmado por otros 24 Estados;

d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea, anexo) contaba con 49 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados;

e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68 de la Asamblea, anexo) contaba con 13 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados.

4. La Subcomisión acogió complacida la ratificación por Argelia del Convenio sobre responsabilidad, la adhesión por parte del Líbano al Convenio sobre registro y al Acuerdo sobre la Luna y la adhesión de Turquía al Acuerdo sobre el salvamento y al Convenio sobre registro, así como los informes presentados por los Estados Miembros sobre los progresos realizados para pasar a ser parte en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y elaborar leyes del espacio nacionales con miras a cumplir sus obligaciones dimanantes de esos tratados. La Subcomisión observó con satisfacción que las actividades de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre contribuían directamente a esos progresos.

5. La Subcomisión observó con agrado que en 2006 varios Estados habían concertado acuerdos bilaterales y multilaterales que promovían una amplia cooperación internacional en cuanto a la realización de actividades espaciales.

6. La Subcomisión tomó nota de que varios Estados estaban creando mecanismos nacionales para el registro de los objetos espaciales.

7. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían un marco coherente y práctico para las cada vez más amplias y complejas actividades en el espacio de entidades públicas y privadas. Esas delegaciones celebraron las nuevas adhesiones a los tratados y expresaron la esperanza de que los Estados que aún no hubieran ratificado esos tratados o no se hubieran adherido a ellos consideraran la posibilidad de pasar a ser parte en dichos tratados.

8. Otras delegaciones expresaron la opinión de que, si bien las disposiciones y principios enunciados en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían el régimen que habían de observar los Estados y debía alentarse a más Estados a adherirse a ellos, el actual marco jurídico de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre debía modificarse y seguirse perfeccionando para que marchara al mismo paso de los adelantos de la tecnología espacial y de los cambios que se operaban en la naturaleza de las actividades espaciales. Esas delegaciones manifestaron la opinión de que las lagunas resultantes del marco jurídico actual podrían colmarse elaborando una convención universal general sobre el derecho del espacio sin menoscabo de los principios fundamentales enunciados en los tratados actualmente vigentes.

9. Se expresó la opinión de que era necesario adoptar un criterio integral en la labor que se llevara a cabo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Esa delegación era de la opinión de que el examen de la situación y aplicación de esos cinco tratados exigía un enfoque más sustantivo y cualitativo. Esa delegación desalentó el enfoque más formal y cuantitativo aplicado a la mera reunión de información sobre la situación de los tratados.

10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante proseguir los esfuerzos encaminados a la aceptación universal del régimen jurídico internacional que regulaba las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta la necesidad de determinar las nuevas esferas que posiblemente requirieran regulación y a las que podría atenderse elaborando instrumentos complementarios.

11. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía evaluar si las reglas internacionales y nacionales abordaban de manera adecuada las actividades actuales y potenciales en la Luna y otros cuerpos celestes. Esas delegaciones propusieron que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, por conducto de su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre: a) tratara las actividades actuales o previstas en un futuro próximo en la Luna y otros cuerpos celestes; b) determinara las normas nacionales e internacionales que debían regir las actividades en la Luna y otros cuerpos celestes; y, c) evaluara si las normas internacionales y nacionales vigentes abordaban de manera adecuada las actividades en la Luna y otros cuerpos celestes.

12. Se expresó la opinión de que, habida cuenta de que la práctica habitual de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos era alentar a los Estados a que pasaran a ser parte en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre ofreciendo información sobre las ventajas de la adhesión a los tratados, la primera tarea de la Subcomisión debería ser solicitar a los Estados parte en el Acuerdo sobre la Luna que demostraran las ventajas de pasar a ser parte en ese Acuerdo. Esa delegación opinó que el Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre no debía trascender el límite de su mandato evaluando la idoneidad de las leyes nacionales para regular las actividades en la Luna y otros cuerpos celestes.

13. Como se señala en el párrafo [...] *supra*, en su 748ª sesión, celebrada el 26 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia de Vassilios Cassapoglou (Grecia). El Grupo de Trabajo celebró cinco sesiones. En su [...]ª sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

14. La Subcomisión hizo suya la recomendación de que se prorrogara por otro año el mandato del Grupo de Trabajo. Se convino en que la Subcomisión examinara, en su 47º período de sesiones, que se celebraría en 2008, la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de dicho período.

15. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 4 del programa figura en transcripciones literales no corregidas (COPUOS/Legal/T.750 y 752 a 756).

IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial

16. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General en su resolución 61/111, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión, en su 46º período de sesiones, examinara, como tema ordinario de su programa, un tema titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial”. La Subcomisión observó con satisfacción que la Secretaría había invitado a diversas organizaciones internacionales a que le informaran de las actividades que realizaban en relación con el derecho del espacio. La Subcomisión convino en que, para su 47º período de sesiones, la Secretaría debería cursar una invitación análoga.

17. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.265 y Add.1) en que figuraba información sobre las actividades relativas al derecho del espacio de las organizaciones internacionales siguientes: Asociación de Derecho Internacional, Centro Europeo de Derecho Espacial, Federación Astronáutica Internacional (FAI) e Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE).

18. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos oyó una disertación especial titulada: “La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): Las patentes y las actividades espaciales”, presentada por el observador de la OMPI.

19. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos expresó su satisfacción por la disertación ofrecida por el representante de la OMPI, que proporcionó información valiosa sobre un tema de gran pertinencia para la labor de la Subcomisión. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de la participación de la OMPI, organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas, en el período de sesiones en curso y alentó a otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), a que participaran con regularidad en sus períodos de sesiones e informaran sobre las actividades que llevaban a cabo y que fueran pertinentes a su labor.

20. La Subcomisión fue de la opinión de que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial habían contribuido notablemente al desarrollo del tema. Las organizaciones internacionales de carácter intergubernamental tenían una importante función que desempeñar en el fortalecimiento del marco jurídico aplicable a las actividades espaciales y deberían estudiar la posibilidad de adoptar medidas dirigidas a alentar a sus miembros a adherirse a los tratados relativos al espacio

ultraterrestre. Varios de los tratados contenían mecanismos que permitían que las organizaciones internacionales de carácter intergubernamental que realizaban actividades espaciales declararan su aceptación de los derechos y obligaciones conforme a esos tratados.

21. La Subcomisión expresó su reconocimiento al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial por organizar el simposio titulado “Creación de capacidad en materia de derecho espacial”. Observó la importancia de la educación, la formación y la creación de capacidad en materia de derecho del espacio, en particular en apoyo del establecimiento y desarrollo de ordenamientos jurídicos nacionales sobre el espacio. La Subcomisión convino en que se debería invitar al Instituto y al Centro a que celebraran otro simposio sobre el derecho del espacio en su 47º período de sesiones.

22. La Subcomisión tomó nota del informe del Sistema y Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) sobre sus actividades relacionadas con el derecho espacial. Los gobiernos de 25 países son miembros de Intersputnik, sometido actualmente a privatización gradual mediante el establecimiento de un grupo de empresas que se encargarán de la mayor parte de las actividades básicas de Intersputnik. En el próximo período de sesiones que celebrará en abril de 2007, el Comité de Operaciones de Intersputnik someterá a examen y aprobará nuevas versiones del reglamento de la Junta de Directores y del reglamento del personal.

23. La Subcomisión tomó nota del informe de la Agencia Espacial Europea (ESA) sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio en 2006, incluidas disertaciones a cargo de funcionarios de la ESA sobre las repercusiones jurídicas de las actividades espaciales y la publicación de estudios jurídicos sobre diversos aspectos del derecho del espacio; como la protección de los derechos de propiedad intelectual en las actividades espaciales y los aspectos jurídicos de los desechos espaciales.

24. La Subcomisión tomó nota del informe de la Comisión de Derecho del Espacio de la Asociación de Derecho Internacional sobre sus más recientes aportaciones relacionadas con el derecho del espacio, incluidas sus observaciones y sugerencias sobre cuestiones relativas al registro que figura en una nota de la Secretaría A/AC.105/C.2/L.265).

25. La Subcomisión tomó nota del informe del IIDE sobre sus más recientes aportaciones relacionadas con el derecho del espacio, que figura en una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.265/Add.1).

26. La Subcomisión expresó su reconocimiento al Gobierno de Ucrania, al Organismo Nacional del Espacio de Ucrania y al Centro Internacional de Derecho Espacial por copatrocinar el curso práctico de las Naciones Unidas y Ucrania sobre derecho espacial relativo al tema “Estado, aplicación y desarrollo progresivo del derecho espacial internacional y nacional”, celebrado en Kyiv, del 6 al 9 de noviembre de 2006 (A/AC.105/880). La Subcomisión expresó su agradecimiento a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre por su dedicación y por la organización eficiente del curso práctico, en coordinación con el país anfitrión, así como a los expertos que participaron en el curso, por haber compartido sus conocimientos y experiencias con los participantes.

27. La Subcomisión observó con reconocimiento que el curso práctico de las Naciones Unidas y Ucrania sobre derecho espacial había brindado una visión general de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y había abordado la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas al espacio, examinando al mismo tiempo las formas de preparar y ofrecer programas y estudios de grado universitario en materia de derecho espacial, en particular en Europa central y oriental y en el Asia central y el Cáucaso. La Subcomisión también observó con reconocimiento que el curso práctico había constituido un aporte favorable a la difusión y el desarrollo del derecho espacial internacional y nacional y a la promoción de la aceptación universal de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

28. La Subcomisión observó con reconocimiento que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre hacía preparativos para el próximo curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho espacial, que se celebraría en Tailandia a fines de noviembre de 2007.

29. La Subcomisión convino en que la creación de capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de primordial importancia para los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales en favor del desarrollo ulterior de las actividades espaciales y para el conocimiento del marco jurídico con arreglo al cual éstas se llevaban a cabo. A ese respecto, la Subcomisión pidió a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que siguiera desarrollando y actualizando el repertorio de oportunidades de educación en materia de derecho espacial que podía consultarse en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (www.unoosa.org), incluida la información sobre becas disponibles para participantes de los países en desarrollo. La Subcomisión pidió también a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que siguiera estudiando la posibilidad de elaborar un plan de estudios para un curso básico sobre derecho del espacio que pudiera utilizarse, en particular para beneficio de los países en desarrollo, incorporando estudios de derecho del espacio, según procediera, en las actividades de los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas.

30. La Subcomisión observó con reconocimiento que la FAI había invitado a los Estados miembros a que participaran en el próximo Congreso Astronáutico Internacional, que se celebraría en Hyderabad (India) en septiembre de 2007.

31. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 5 del programa figura en transcripciones literales no corregidas (COPUOS/Legal/...).

V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

32. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 61/111, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión, en su 46º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, examinara asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la UIT.

33. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Nota de la Secretaría titulada "Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados miembros" (A/AC.105/635 y Add.1 a 15, Add.7/Corr.1 y Add.11/Corr.1). La recopilación de las respuestas al cuestionario recibidas de los Estados Miembros puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (<http://www.unoosa.org/oosa/SpaceLaw/aero/index.html>);

b) Nota de la Secretaría titulada "Resumen analítico de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales" (A/AC.105/C.2/L.249 y Corr. 1 y Add.1 y 2);

c) Nota de la Secretaría titulada "Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre" (A/AC.105/865 y Add.1 y 2);

d) Nota de la Secretaría titulada "Propuestas de los Estados Miembros acerca de los criterios para analizar las respuestas al cuestionario sobre los objetos aeroespaciales" (A/AC.105/C.2/L.267);

e) Nota de la Secretaría titulada "Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros" (A/AC.105/889).

34. Se expresó la opinión de que el uso de la órbita geoestacionaria, que era un recurso natural limitado, además de ser racional, se debía poner al alcance de todos los países, independientemente de su actual capacidad técnica, para que pudieran acceder a la órbita en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta la labor de la UIT.

35. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado, con características *sui generis*, que se exponía a la saturación y que debía asegurarse el acceso equitativo de todos los Estados a su utilización, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.
36. Se expresó la opinión de que los Estados debían tener acceso a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, con independencia de su ubicación geográfica.
37. Se expresó la opinión de que la comercialización cada vez mayor de las actividades espaciales podía socavar el principio del acceso equitativo de los Estados a la órbita geoestacionaria.
38. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria formaba parte integral del espacio ultraterrestre, por lo que su utilización debía regirse por las disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los reglamentos de la UIT.
39. Se expresó la opinión de que los artículos I y II del Tratado sobre el espacio ultraterrestre dejaban en claro que ninguna parte en dicho instrumento podía apropiarse de una zona del espacio ultraterrestre, por ejemplo, una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, o incluso uso reiterado.
40. La Subcomisión tomó nota de la información suministrada por los Estados Unidos sobre sus iniciativas para promover el uso de la órbita geoestacionaria y otras órbitas de ubicación especial, como el suministro gratuito de la señal del Sistema mundial de determinación de la posición (GPS), información de los satélites meteorológicos polares del Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos y datos de los satélites geoestacionarios operacionales del medio ambiente (GEOS).
41. Se opinó que los procedimientos para la asignación de espectros y órbitas fijados por la UIT podían resultar perjudiciales para los países en desarrollo, y creaban precedentes cuando se otorgaba prioridad para ocupar las posiciones orbitales a los explotadores capaces de lanzar sus satélites respecto de otros solicitantes que no poseían instalaciones de lanzamiento propias. Al respecto, esa delegación opinaba que al otorgar posiciones orbitales a los explotadores de satélites, la UIT debía tener en cuenta la firma por un solicitante de un contrato irrevocable de adquisición, seguro y lanzamiento respecto de su satélite, y no el lanzamiento del satélite propiamente dicho.
42. Algunas delegaciones se declararon satisfechas por el acuerdo que había alcanzado la Subcomisión en su 39º período de sesiones (véase A/AC.105/378, anexo III), en el sentido de que la coordinación entre los países orientada a la utilización de la órbita geoestacionaria se debía analizar de manera racional y equitativa y de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.
43. La Subcomisión recordó que en 2000 había transmitido a la UIT información sobre el acuerdo alcanzado en su 39º período de sesiones acerca de la cuestión del carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, y que la UIT había tomado nota de dicha información en su resolución 80 (Rev. WRC-2000). Al respecto, la

Subcomisión expresó su preocupación por la falta de respuesta de la UIT, así como por la laguna existente en la información relativa a las medidas adoptadas por dicha organización en respuesta a su resolución 80 (Rev. WRC-2000).

44. La Subcomisión tomó nota de que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT, prevista para 2007, se celebraría en Ginebra del 8 de octubre al 2 de noviembre de 2007.

45. La Subcomisión convino en que la relación de trabajo entre la UIT y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debía ser más estrecha y eficaz, y que los Presidentes de la Comisión y sus Subcomisiones, así como el Director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, debían participar en las reuniones pertinentes de la UIT.

46. La Subcomisión convino en que se debía invitar a la UIT a que participara de manera habitual en sus períodos de sesiones y presentara anualmente informes sobre sus actividades relativas a la utilización de la órbita geoestacionaria y cuestiones de interés para la labor de la Comisión y sus Subcomisiones.

47. La Subcomisión pidió a la Secretaría que incorporara en las ediciones futuras de la publicación “Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y otras resoluciones conexas de la Asamblea General”¹, el texto del párrafo 4 de la resolución 55/122 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000, en que la Asamblea había tomado nota con satisfacción del acuerdo al que había llegado la Subcomisión en su 19º período de sesiones, celebrado en 2000, sobre la cuestión del carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, reflejado en el documento titulado “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios”, publicado como anexo del informe de la Subcomisión sobre su 39º período de sesiones (A/AC.105/738, anexo III).

48. Se expresó la opinión de que el asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre estaba vinculado al de la órbita geoestacionaria.

49. Algunas delegaciones opinaron que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinase la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

50. A juicio de algunas delegaciones, la falta de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, y que a fin de reducir la posibilidad de conflicto entre los Estados era menester aclarar las cuestiones relativas a la soberanía nacional y la delimitación del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

51. Se expresó la opinión de que la delimitación del espacio ultraterrestre era importante para determinar el ámbito de aplicación del derecho aeronáutico y el derecho del espacio. Esa delegación opinó también que la certidumbre en la aplicación del derecho del espacio alentaría a los Estados Miembros a adherirse a los tratados de las Naciones Unidas relativos al el espacio ultraterrestre.

¹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.I.90.

52. Se opinó que los Estados debían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que funcionaba bien, hasta tanto existiesen la necesidad patente y el fundamento práctico para elaborar una definición o establecer una delimitación del espacio ultraterrestre. Esa delegación señaló también que en este momento toda tentativa de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería una actividad teórica, que podría complicar las actividades en curso y en la que tal vez no sería posible prever los continuos adelantos tecnológicos.

53. Se opinó que había quedado obsoleta la tendencia a utilizar la órbita de satélite más baja como criterio para delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, porque tanto el avión cohete X-15 como el SpaceShipOne se consideraban naves espaciales y cumplían las condiciones para calificarlos de suborbitales, lo que, conforme a dicho criterio, significaba que el comienzo del espacio ultraterrestre podía hallarse muy por debajo de la órbita de satélite más baja.

54. Se expresó la opinión de que hacía falta un régimen único para la navegación de los objetos espaciales.

55. Se opinó que podría avanzarse en la definición y delimitación del espacio ultraterrestre mediante la cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

56. Como se señaló en el párrafo [...] *supra*, en su 748ª sesión la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y eligió Presidente del mismo a José Monserrat Filho (Brasil). Conforme al acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, que hizo suyo la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

57. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de la labor del Grupo de Trabajo y agradeció a su Presidente.

58. El Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre celebró [...] reuniones. En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo [...] del presente informe.

59. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones sobre el tema 6 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/[...]).

VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

60. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 61/111, había hecho suya la recomendación formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 46º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, estudiara la posibilidad de examinar y posiblemente revisar los

Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General) como cuestión concreta y tema de debate.

61. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 44º período de sesiones, para establecer los objetivos, el alcance y los atributos de un marco internacional de base técnica de objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Además, la Subcomisión observó con beneplácito que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había hecho suyo un nuevo plan de trabajo trienal para el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre para el período 2007-2010.

62. Asimismo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con satisfacción del acuerdo de establecer una asociación entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por medio de un grupo conjunto de expertos, a fin de preparar y publicar antes de 2010 el marco de seguridad para las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

63. La Subcomisión de asuntos jurídicos tomó nota de los beneficios que reportaba la cooperación entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el OIEA, la cual podría constituir un ejemplo de cooperación entre organismos que cabría alentar en el futuro.

64. Algunas delegaciones opinaron que en la etapa actual no correspondía revisar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

65. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería estudiar la pertinencia de una posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y reunir la mayor cantidad de información posible sobre la materia. Todo marco jurídico para la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debía estar en consonancia con los principios de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y salvaguardar los intereses de todos los Estados.

66. Se opinó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podría examinar la cuestión de una posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre una vez que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos aprobara un marco internacional de base técnica de objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

67. Se expresó la opinión de que podría resultar inevitable la utilización de fuentes de energía nuclear para complementar la energía solar a bordo de misiones destinadas a establecer instalaciones en cuerpos celestes.

68. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que era necesario seguir examinando la cuestión y que el tema se mantuviera en su programa.

69. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 7 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/[...]).
